

Radicación 2017066476-018-000

Fecha: 25/10/2017 09:04 AM

Sec. Dia: 4767

Trámite: 98-AA REGLAM. PROV. INFRAEST. Y Anexos: No Salida  
Tipo Doc: 99-RESPUESTA FINAL E Folios: 2  
Aplica A: - Encadenado: NO  
Remitente: 430000 DELEGATURA PARA INTERM Solicitud:  
Destinatario: 501-2 TRADITION COLOMBIA S Teléfono: 594 02 00  
Carro: Ent: Caja: Pos: 24/04/2018

CIÓN NÚMERO 1435

( 25 OCT 2017 )

*Por la cual se aprueba una modificación del Reglamento General de Tradition Colombia S.A., relacionada con los cambios normativos emitidos por el Banco de la República en las Resoluciones Externas 1 y 2 del 24 de febrero de 2017*

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES (E)**

En ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 2º del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del párrafo 3º del artículo 75 de la Ley 964 de 2005, concordante con el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010, Tradition Colombia S.A., en su calidad de Sociedad Administradora de Sistemas de Negociación y de Registro de Divisas, está sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el artículo 13 de la Resolución Externa No.4 de 2009 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, el reglamento de los sistemas de negociación y de registro de operaciones sobre divisas, así como sus modificaciones, deben estar aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, previo concepto del Banco de la República.

**TERCERO:** Que de conformidad con el numeral 2º del artículo 11.2.1.4.46 del Decreto 2555 de 2010, corresponde al Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y Otros Agentes, entre otras funciones, aprobar los reglamentos generales y operativos de los proveedores de infraestructura, cuya supervisión no se encuentre a cargo de otra dependencia.

**CUARTO:** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2.1.6.4 del Decreto 2555 de 2010, se entienden por proveedores de infraestructura, entre otros, las sociedades administradoras de sistemas de negociación y de registro de operaciones sobre divisas.

**QUINTO:** Que mediante la Resolución 006 del 5 de enero de 2009, la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó el Reglamento General de Tradition Colombia S.A.

**SEXTO:** Que de acuerdo con la comunicación del 1 de junio de 2017 con el número de radicación 2017066476-000-000, suscrita por el doctor Omar Darío Pérez Mogollón, Representante Legal Suplente de Tradition Colombia S.A., sometió a consideración de esta Superintendencia la propuesta de modificación de los numerales 1.1.3.2 y 3.1.2.2 del Reglamento General.

Adicionalmente, Tradition Colombia S.A. adjuntó en la citada comunicación copia del Acta No. 099 correspondiente a la reunión de la Junta Directiva, sesión celebrada el 30 de mayo de 2017, en la cual aprobó la modificación del Reglamento de Tradition Colombia S.A., relacionada con los cambios normativos emitidos por el

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1435** DE

HOJA No. 2 DE 4

Por la cual se aprueba una modificación del Reglamento General de Tradition Colombia S.A., relacionada con los cambios normativos emitidos por el Banco de la República en las Resoluciones Externas 1 y 2 del 24 de febrero de 2017.

Banco de la República en las Resoluciones Externas 1 y 2 del 24 de febrero de 2017.

**SÉPTIMO:** Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Externa No. 4 de 2009 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, esta Superintendencia mediante oficio del 12 de junio de 2017 radicado con el número 2017043079-005, solicitó al Banco de la República su concepto en relación con las modificaciones propuestas. En respuesta a lo anterior, el Banco de la República mediante el oficio del pasado 29 de junio, radicado con el mismo número derivado 008, emitió su concepto sobre el texto de Reglamento propuesto.

**OCTAVO:** Que estudiada la propuesta de modificación al Reglamento de Tradition Colombia S.A., esta Superintendencia efectuó una serie de observaciones, las cuales fueron trasladadas a dicha entidad mediante oficios del 28 de julio de 2017, con número de radicación 2017066476-009, del 18 de agosto de 2017, con número de radicado 2017066476-012 y del 27 de septiembre de 2017, con número de radicado 2017066476-015.

**NÓVENO.** Que mediante comunicaciones del 16 de agosto de 2017, con número de radicado 2017066476-011-000, del 29 de agosto de 2017, con número de radicado 2017066476-013-000 y del 20 de octubre de 2017, con el número de radicado 2017066476-017-000, el Representante Legal de Tradition Colombia S.A. dio respuesta a los requerimientos efectuados por esta Superintendencia y el Banco de la República, realizando los ajustes pertinentes al texto del proyecto de modificación al Reglamento.

Así mismo, con la comunicación del 20 de octubre de 2017, Tradition Colombia S.A. remitió copia del Acta No. 103 correspondiente a la reunión de la Junta Directiva celebrada el 11 de septiembre de 2017, en la cual aprobó los ajustes al texto de la propuesta de reforma al Reglamento de funcionamiento y operación en relación con sus numerales 1.1.3.2 y 3.1.2.4 de conformidad con las observaciones efectuadas por la Superintendencia Financiera.

**DÉCIMO.** Que una vez estudiado el texto final de la solicitud de modificación al Reglamento General de Tradition Colombia S.A., se estableció que las modificaciones propuestas se ajustan a las normas que rigen el mercado de divisas.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación del numeral 1.1.3.2 y la adición del numeral 3.1.2.4 del Reglamento General de Tradition Colombia S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

### **"1.1.3.2. REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN**

*"Las entidades interesadas en afiliarse a los Sistemas deberán cumplir los siguientes requisitos y con lo dispuesto en la Resolución Externa No.4 de 2009 de la Junta Directiva del Banco de la República y las normas que la modifiquen, desarrollen, complementen o sustituyan:*

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1435** DE

HOJA No. 3 DE 4

Por la cual se aprueba una modificación del Reglamento General de Tradition Colombia S.A., relacionada con los cambios normativos emitidos por el Banco de la República en las Resoluciones Externas 1 y 2 del 24 de febrero de 2017.

- "1. Ser una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, un Agente del Exterior que cumpla con las condiciones dispuestas por el Banco de la República para ser contraparte admisible de los Intermediarios del Mercado Cambiario, el Banco de la República o la Nación-Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;*
- "2. Disponer, en todo momento, de la capacidad administrativa, operativa, técnica, tecnológica y de comunicaciones necesaria para operar en el Sistema de Negociación o de Registro de Operaciones sobre divisas, incluyendo una adecuada estructura de administración y control de riesgo y contingencias; y*
- "3. Contar con el personal debidamente capacitado para operar en los Sistemas.*

**"PARÁGRAFO.** Los Afiliados Observadores no tendrán que contar con estas características.

(...)

## **"3.1.2.4. REGISTRO DE OPERACIONES PARA EFECTOS DE CLOSE-OUT NETTING**

- "1. Los Agentes del Exterior a los que hace referencia la Resolución Externa No. 2 de 2017 de la Junta Directiva del Banco de la República, que sean contraparte de operaciones con instrumentos financieros derivados y productos estructurados sobre divisas celebradas con IMC o con los demás residentes, podrán efectuar el registro de estas operaciones a través del Sistema de Registro, exclusivamente para efectos de Close-out netting, mediante el envío de un reporte electrónico.*
- "2. El reporte electrónico de las operaciones deberá incluir la información mínima requerida para efectuar su registro, de acuerdo con lo establecido en la Circular Reglamentaria Externa DODM – 317 del Banco de la República.*
- "3. El registro de las operaciones para efectos de Close-out netting podrá efectuarse por los Agentes de Exterior en cualquier tiempo durante la vigencia de la operación. En todo caso, será responsabilidad del Agente del Exterior que solicita el registro la veracidad y precisión de la información que se registra.*
- "4. Las operaciones de registro reportadas por los Agentes del Exterior, no será objeto de divulgación por parte del Administrador en el Sistema de Registro, ni harán las veces del registro obligatorio de los IMC y las entidades vigiladas a las que se refiere la Resolución Externa No. 4 de 2009 de la Junta Directiva del Banco de la República y las demás normas que la desarrollen, modifiquen, complementen o sustituyan.*
- "5. La información objeto de registro será conservada de acuerdo con lo establecido en la Resolución Externa No. 2 de 2017 de la Junta Directiva del Banco de la República y las demás normas que la desarrollen, modifiquen, complementen o sustituyan".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorización otorgada en el artículo primero de la presente resolución se concede sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a Tradition Colombia S.A. como administrador de los Sistemas de Negociación de Divisas y de Registro de Operaciones sobre Divisas y del cumplimiento del marco normativo aplicable a esa sociedad.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1435 DE**

**HOJA No. 4 DE 4**

Por la cual se aprueba una modificación del Reglamento General de Tradition Colombia S.A., relacionada con los cambios normativos emitidos por el Banco de la República en las Resoluciones Externas 1 y 2 del 24 de febrero de 2017.

En consecuencia, los cambios autorizados mediante el presente acto administrativo no implican aprobación sobre el adecuado funcionamiento de sus sistemas, ni sobre las decisiones que adopte la mencionada sociedad como administrador del mismo, así como tampoco sobre la plataforma tecnológica y de comunicaciones sobre la cual opera.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de Tradition Colombia S.A., acto en el cual deberá entregársele copia de la misma y advertir que contra ella procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y Otros Agentes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

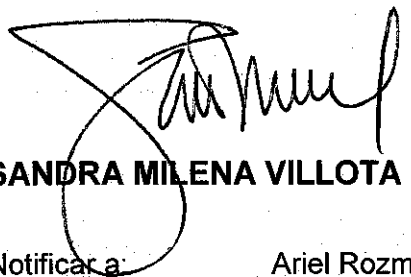
**ARTÍCULO CUARTO:** Tradition Colombia S.A. deberá publicar el texto del reglamento aprobado y actualizarlo en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Capítulo II del Título V de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, una vez la presente resolución se encuentre en firme.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **25 OCT 2017**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INTERMEDIARIOS DE VALORES Y OTROS AGENTES,**



**SANDRA MILENA VILLOTA MARIÑO**

Notificar a

Ariel Rozmaryn Barurzadek  
Representante Legal  
Tradition Colombia S.A.  
Carrera 14 No. 85 – 68, Oficina 602  
Bogotá, D.C.


430000

Elaboró: Saleth Johanna Aguilera León

Revisó: María Inés Ordóñez Arango

Entidad: 501-2 TRADITION COLOMBIA S.A.

Radicación No. 2017066476

 Superintendencia  
Financiera de Colombia  
Grupo de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A LA MANO POR:

Nombre Liliana Muñoz

Firma [Handwritten Signature]

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN 1435 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017**  
**PAG. 05**

---

**NOTIFICACION:** En Bogotá, D.C., el **07/11/2017 04:00:25 p.m.**, se notificó personalmente de la **RESOLUCIÓN 1435 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017**, al Doctor **ARIEL ROZMARYN BARURZADEK** identificado con cedula de ciudadanía número **94.454.327 de Cali**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **TRADICIÓN COLOMBIA S.A.**, enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación ante el Superintendente Delegado para Intermediarios de Valores y Otros Agentes. Así mismo se le hace entrega de una copia íntegra y autentica de la resolución objeto de esta diligencia. **Manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria.**

  
**ARIEL ROZMARYN BARURZADEK**  
**Notificado**

  
**MONICA ANDRADE VALENCIA**  
**Secretario General** 

SJGG  
07/11/2017 04:00:25 p.m.

---

**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización otorgada en el artículo primero de la presente resolución se concede sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a Tradition Colombia S.A. como administrador de los Sistemas de Negociación de Divisas y de Registro de Operaciones sobre Divisas y del cumplimiento del marco normativo aplicable a esa sociedad.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1435 DE**

**HOJA No. 4 DE 4**

... una modificación del Reglamento General de Tradition Colombia S.A. relacionada con